

INTRODUCCIÓN

Las penas o sanciones que impone el Estado al infractor de la ley es materia permanente de estudio por los órganos jurisdiccionales federales, dada la eventualidad de circunstancias en donde el gobernado, que se siente afectado por las múltiples disposiciones que las establecen, hace uso de diversos medios legales para impugnarlas.

En el caso de las multas, que se enmarcan de manera regular en el ámbito del derecho administrativo, se han emitido diversos criterios sobre su alcance, principalmente en lo que se refiere a las multas fijas.

Sin embargo, dichas sanciones también están incorporadas en la legislación penal, tanto en los códigos punitivos específicos, como en los apartados relativos a delitos de ordenamientos no estrictamente penales. Así, la Ley Federal de Sanidad Vegetal establece diversos ilícitos en el caso de que se violen algunas de sus disposiciones.

Sobre el anterior ordenamiento, y en particular respecto a su artículo 77, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 157/2007; en ella se analizó una de las penas que establece dicho numeral, consistente en la sanción económica de 1,500 días multa para quien se encuentre en la hipótesis delictiva que precisa, con el objeto de determinar si la multa es o no excesiva.

Por la importancia del tema, en este número de la serie *Decisiones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación* se presenta la síntesis de la ejecutoria que recayó a dicha acción, en donde se resaltan los argumentos de los señores Ministros integrantes del Tribunal en Pleno y el sentido de la resolución, así como los criterios jurisprudenciales que emanaron de la misma.

También se incorporan dos breves estudios: uno referido a las multas y, específicamente, a su tratamiento en el Código Penal Federal; y otro respecto a los antecedentes legislativos de la referida Ley Federal de Sanidad Vegetal, que muestra su evolución y resalta el apartado punitivo que contiene.

En la parte final de esta publicación, se ubica el comentario del doctor Rafael Márquez Piñero, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, documento que se incorpora en el marco del Convenio General de Colaboración que tiene el Alto Tribunal con nuestra Máxima Casa de Estudios.